

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza. Sírvasse proveer.
- Santiago de Cali, 18 de febrero de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero del año dos mil Veintiuno (2.021)

AUTO No. 410

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JENNY ALEJANDRA RICAUTER FRANCO C.C 20108165

DEMANDADO: OSCAR ANDRES CAMPO MAZORRA C.C94.362.070

RADICACION: 2019-00448-00

Visto el informe secretarial que antecede, y en virtud a que no hay pruebas que decretar, debido a que en el proceso obran las pruebas documentales requeridas y que sirven de sustento para proferir decisión de fondo, sin que el demandante al descorrer el traslado de las excepciones de mérito propuestas solicitara nuevas pruebas; habrá de mencionársele a las partes que una vez en firme el presente auto se proferirá sentencia anticipada, conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 278 del C.G.P

Por otra parte, revisado el expediente, observa el despacho que el término conferido en el artículo 121 del C. G. del Proceso, para proferir sentencia vencería el 31 de mayo de 2021, por lo que encontrándose próxima tal fecha, procederá desde ya a prorrogarse por 6 meses más a partir de la misma, con fundamento en el inciso 5 de la referida norma procesal. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali

RESUELVE:

PRIMERO- PRORROGAR hasta por seis (6) meses más el término para proferir sentencia dentro del presente proceso. La fecha de prorroga deberá entenderse a partir del 31 de mayo de 2021 y hasta el 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO-DECRETAR como pruebas existentes dentro del expediente y las que solicitan las partes, de la siguiente manera:

1. Ténganse como **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.**

1.1- DOCUMENTAL

- Letra de cambio No. 001 por \$ 3.500. 000.00 M/cte.
- Copia de la demanda para el archivo.
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado y CD.

2. Ténganse como **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.**

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	---	-------------

➤ Las aportadas por la parte demandante

TERCERO- En firme el presente auto ingresar el proceso a despacho para proferir sentencia anticipada, conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 278 del CGP.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de febrero de 2021

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a98c387b48e79dc9889340b0b0119b194a1b1b6c101de11343064a2ae9d047d**
Documento generado en 19/02/2021 02:21:37 PM